MERCEDES AGULLÓ Y COBO

Nuevos documentos para las biografías de músicos de los siglos XVI y XVII

Separata del Anuario Musical, vol. XXVI

BARCELONA, 1972

Nuevos documentos para las biografías de músicos de los siglos XVI y XVII

Por MERCEDES AGULLÓ Y COBO

Con la transcripción de los documentos que siguen se inicia una nueva serie que viene a continuar y complementar la ya publicada en este *Anuario Musical*[1] sobre el tema. Su casi totalidad procede del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. La revisión de estos fondos ha permitido la rectificación de varios nombres que, tomados fonéticamente por los escritores de las partidas en las Parroquias o por los escribanos, modificaban grandemente la nómina de nuestros músicos, pero que ahora — por figurar generalmente en éstos la firma del interesado — pueden darse correctamente. Tales son los casos de Tomás Darnes (recogido como As en documento correspondiente a su hijo Luis), Felipe Dubois (que figuraba como Buois), Blondeau (Blondeo), etc.

Siglas utilizadas:
AHP: Archivo Histórico de Protocolos, Madrid.
LE: Libro de Enterramiento, San Justo, Madrid.

ALDAZ, Juan de. — Vihuelero.

Carta de obligación a favor de Juan García, por compra de una partida de cuerdas de vihuela:

«Sepan quantos esta carta de obligación vieren cómo yo Jnan de Aldaz, biolero, y Gómez Mexía, músico, resydente en esta corte, anbos a dos juntamente y de mancomun... otorgamos e conozemos por esta carta que nos obligamos con nuestras personas y bienes auidos y por auer para dar y pagar e que realmente... daremos y pagaremos a bos el señor Juan Garzés, Resydente ansimysmo en esta corte, o a quien vuestro poder vbiere, quinientos y diez y siete reales y medio castellanos los quales bos debemos y son por raçón de treynta e quatro maços y medio de cuerdas de bihuelas de las que llaman de la aguela que de vos conpramos a raç n y presçio de a quinçe reales el mazo... de que nos damos y otorgamos por bien contentos y entregados...» Firman: «Gómez Mexía y Juan de Aldaz.» Madrid, 21-11-1585. (AHP: Protocolo 727, fols. 309-310.)

1. Vol. XXIV, 1969, págs. 205-225, y vol. XXV, 1970, págs. 105-124.

ANDUEZA, Juan de. — Maestro de hacer órganos. — Véase ÁVILA Y SALAZAR, Gabriel de.

ARDEMANIO, Giovanni Battista. — Músico de cámara de Felipe II.

Escritura de arrendamiento de una casa en la calle del Mediodía:

«Arrendamiento de casa. 24 de octubre 1599»

«Sepan quantos la pressente escriptura de obligaçion y conzierto vieren, como yo Juan Bautista Ardemanio, músico de cámara del Rey nuestro Señor, residente en esta villa de Madrid, corte de Su Magestad, otorgo e conozco por esta pressente carta y digo que por quanto en casa de Sebastián de Pareja, vecino desta dicha villa, que bibe en la calle de Mediodía, los señores aposentadores de Su Magestad me abían dado bivienda en las casas del susodicho Sebastián de Pareja por entender que tenía parte en ella y aposento de corte, y habiendo passado algunos días y bisto por los dichos señores aposentadores y hallado por ellos que no tienen las dichas casas aposento de corte, probeyeron y ordenaron que las desenbarazase y dejase y biendo yo ser justo por causa de no tener comodidad donde bibir, el dicho Sebastián de Pareja, me da en arrendamiento y alquiler vn aposento y serbizio de arrenda por tienpo y espazio de vn mes para que [*entre líneas:* en el ynter] busque casa en otra parte que el dicho mes a de entrar y corre y se quenta desde oy día de la fecha desta, por el qual dicho aposento y arrenda le tengo de dar veynte y quatro reales los quales tiene rezibidos el dicho Sebastián de Pareja, y acabado el dicho mes me tengo de yr y dejar desenbarazada la dicha casa sin estar más vn día en ella...» Testigos: «Onorato Miguel y Pedro Antonio Tonte y Francisco Juan, vecinos y estantes en esta dicha villa.» Firman: «Gio. Batt. Ardemanio. Honorato Migel.» Madrid, 24-X-1599. (AHP: Protocolo 1556, fol. 99.)

ARNOUT, Gerard. — Maestro de la Real Capilla.

Carta de obligación de sus herederos a favor de Jacques Menart:

«Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren, cómo nos Baldobyno Blandeo e Jaques Gerardi, cantores de Su Magestad, como herederos que somos que somos *(sic)* e quedamos por fyn e muerte de Gerardo Arnout, maestro de Capylla que fue de Su Magestad, difunto, residentes en esta corte, conosçemos en fabor de vos Jaques Menart, mercader flamenco, residentes *(sic)* en esta Corte, e deçimos que por quanto el dicho Gerardo Arnout, difunto, devía a vos el dicho Jaques Manarte seteçientos e quarenta reales menos tres maravedís en virtud e de resto de vna su çédula, por los quales por vos el dicho Jaques Manart, fue sacado mandamyento del señor liçençiado Abarca Maldonado como Juez de la Capylla Real de Su Magestad para que nos los susodichos vos diésemos e pagásemos la dicha quantía so çiertos aperçibimientos e apremyos como más largo se contiene en el dicho mandamyento ques fecho en esta dicha villa de Madrid a honze de este presente mes de março en questamos...» Firman: «Baldoyno Blondeau y Jacques Gerardi.» Madrid, 16-III-1581. (AHP: Protocolo 725, fols. 195-96.)

ARRATIA, Gaspar de.[2] — De su matrimonio con Juliana de Guevara fueron hijos: Gaspar, doctor y capellán de los Reyes Nuevos de Toledo; Luis, Corregidor en Cajatambo (Perú); Fray Francisco, agustino, predicador de su Orden; Juan, canónigo de Sigüenza, y María, casada con Juan Martínez de Iturralde, guardamanjel de Sus Altezas.

Poder de Juliana de Guevara a favor de su marido para testar en su nombre:

«Poder para testar a Gaspar de Aratia»

«Sepan quantos esta pública escritura de poder vieren, cómo yo Juliana de Gueuara, muger que soy de Gaspar de Arratia, cantor y apuntador de la capilla Real de Su Magestad, residente que soy en esta su corte, estando enferma en la cama de la enfermedad que Nuestro Señor fue seruido de me dar y en mi juicio y entendimiento natural, queriendo ordenar y disponer lo que toca al descargo de mi conçiencia porque la grauedad de la enfermedad no me da lugar a lo hazer, otorgo y conozco por esta presente carta que en la mejor bía y forma que de derecho aya lugar doy y otorgo todo mi poder cumplido... al dicho Gaspar de Arratia, mi marido, con quien tengo tratado del descargo de mi ánima y conçiençia y de quien tengo cumplida satisfaçión que la cumplirá como yo lo haría para que por mí y en mi nombre... pueda hazer y ordenar mi testamento...»

Dejó por sus herederos «a el doctor Gaspar de Arrata *(sic)*, capellán de los Reyes Nueuos de Toledo, y a Luis de Arratia y de Gueuara, corrigidor de Caxatanbo, en los Reynos del Pirú, y a fray Francisco de Arratia, frayle profeso y pedricador de la Horden de San Agustín, y a Juan de Arratia y Gueuara, canónigo de Siguenza y a doña María de Arratia y Gueuara, muger de Juan Martynez de Yturralde, guardamanxel de Sus Altezas». Testigos: «Juan de Cuellar Belandia y don Diego de Prado y Andrés Díaz, espadero, y don Alonso de Berlanga Maldonado y Francisco de Gálbez...»

Ordenó, por último, se mejorase a su hija doña María y no a ninguno de los demás hijos. Y dijo no saber firmar. Madrid, 27-VIII-1596. (AHP: Protocolo 1659, fols. 52v-54.)

As, Tomás de.[3] — Véase DARNES, Thomas.

ÁVILA Y SALAZAR, Gabriel de.[4] — A los datos ya publicados, podemos añadir que fue natural de Villanueva de la Torre (Guadalajara), hijo de don Mateo de Ávila y doña Paula Navarro. Su mujer, doña Petronila Pérez de Vergara, era natural de Madrid e hija de don Rodrigo Pérez de Vergara y doña Ana de Sotomayor. De su matrimonio — además de los dos hijos de los que dimos noticia en documento publicado anteriormente — nacieron doña Josefa y doña Petronila.

2. *Anuario Musical*, XXIV, 1969, pág. 207.

3. Como hemos indicado en la nota que precede a estos documentos, con el nombre de Luis de As se publicaron dos documentos en este *Anuario*, vol. XXIV, 1969, págs. 207-208, y con este mismo apellido recoge otros que le conciernen Pérez Pastor. *Noticias y documentos relativos a la Historia y Literatura españolas*. Madrid, 1914, n.° 860, pág. 170.

Sólo la firma de su padre, también músico, que figura al pie de dos de los instrumentos notariales que hemos examinado, ha permitido que demos correctamente su apellido: DARNES, ya que en el texto a veces figura como As, otras como Das o Has e incluso como Eas.

4. *Anuario Musical*, XXIV, 1969, pág. 208.

Censo a favor de Juana Bautista y María de Aguayo:

«Escriptura de zenso que otorgaron Gabriel Dávila y Salazar y Doña Pretonila Pérez de Vergara, su muger, a fauor de Juana Bauptista y Maria Antonia de Aguayo, su hixa. En 19 de Junio 1665.»

«Sepan quantos bieren esta pública escriptura, nueba ynpusizión y fundazión de zenso al redimir y quitar, obligazión e ypoteca para su paga cómo nos Gabriel Dáuila y Salazar, maestro de haçer órganos y Doña Pretonila Pérez de Vergara, mi muger, vezinos que somos de esta Villa de Madrid... = Otorgamos que por nos y nuestros herederos y subçesores ymponemos, fundamos y nuebamente constituimos en fauor de Juana Bauptista, viuda de Juan de Aguayo, y de María Antonia de Aguayo, hixa lexítima de los susodichos... çiento ducados de renta y çenso en cada vn año para siempre o hasta que se redima... por prezio de dos mill ducados de vellón de a onze Reales castellanos cada uno... Y de los dichos dos mill ducados nos los dichos ynponedores nos damos por satisfechos y carta de pago a las dichas... y este zenso referido... ymponemos y cargamos... sobre las casas principales que tenemos nuestras propias en esta Villa en la calle del Duque de Alua, que lindan con la de Don Andrés de la Torre, Rejente del consexo de Ytalia, por vna parte, y por otra con casas de la memoria y capellanía de Nicasio Nieto, y por detrás con las que quedaron de Manuel de Vega, escriuano que fue del número de esta Villa de Madrid...» Fueron testigos: «Martin de Latona y Pedro de Viana Morales, escriuano de Su Magestad...» Firman: «Doña Petronila Peres de Vergara y Gabriel Dáuila Salazar.» Madrid, 19-VI-1665. (AHP: Protocolo 10649.)

Testamento de don Gabriel de Ávila y Salazar y su mujer:

«Testamento que otorgaron Don Gabriel de Auila, maestro de haçer órganos de su magestad, y Doña Petronila Pérez de Vergara, su muger. En 17 de Abrill de 1691.»

«Yn dey Nomine Amen. Sépase por esta carta de testamento, vltima y postrimera voluntad como nos Don Gabriel Dáuila, Maestro de haçer órganos de su Magestad, hijo lexítimo y de lexítimo matrimonio de Don Matheo de Auila y Doña Paula Nauarro, ueçinos que fueron de la Villa de Villanueua de la Torre, Jurisdición de la Ciudad de Guadalaxara, y de donde soy natural, y Doña Petronila Pérez de Vergara, hija lexítima y de lexitímo matrimonio de Rodrigo Pérez de Vergara y Doña Ana de Sotomayor, difuntos, ueçinos que fueron desta uilla de Madrid, de donde soy natural, y muger lexítima de mí el dicho Don Gabriel de Auila; estando el susodicho enfermo en la cama... y yo la dicha Doña Petronila Pérez de Vergara fuera de cama y ambos en nuestro sano juiçio y entendimiento natural... y deseando ponerlas *sic)* en carrera de saluación ambos marido y muger de comformidad vnánimes y comformes haçemos y ordenamos nuestro testamento en la forma y manera siguiente.»

Pidieron ser sepultados en el Convento de Nuestra Señora de la Merced de calzados, «en el poste de Sant Antonio Abad, en nuestra sepoltura que tenemos propia en el Conuento y junto a dicho poste».

Mandaron decir 600 misas rezadas, la cuarta parte de ellas en la parroquia y las demás donde quisieran sus testamentarios.

«Declaramos que al tiempo y quando contrajo matrimonio Doña Seuastiana de Auila, nuestra hija lexítima, con Juan de Andueça, maestro de haçer órganos, de quien

al presente es viuda, lleuó a poder de el susodicho por dote y caudal suyo propio la cantidad que constará por la carta de pago y reçiuo de dote que a su fauor otorgó el dicho Juan de Andueça, que pasó ante Françisco Sánchez Veato, scriuano que fue de Su Magestad mediante lo qual es nuestra voluntad que si hauiéndose echo partición y diuisión de nuestros vienes y haçienda entre todos nuestros hijos, pareçiere que la dicha doña Seuastiana de Auila vbiere lleuado más cantidad de lo que le toca por su lexítima paterna y materna, no se le pida cosa alguna por los demás de sus hermanos por haçerle como le haçemos de la cantidad que fuere graçia y donación por vía de mejora...»

«Declaro yo el dicho Don Gabriel Dáuila que el Reuerendísimo Padre Fray Luis Alonso de Robles, Comendador que al presente es de dicho Conuento de Nuestra Señora de la Merçed desta Corte, me está deuiendo seteçientos reales de vellón proçedidos y de resto de mill reales en que se ajustó el adereço de vno de los órganos de dicho Conuento. Mando se cobren.»

«Declaro asimismo yo el susodicho que tengo prestado a la Yglesia Parrochial de señor sant Justo desta Villa vn órgano mío propio por haçerles merçed. Mando se recoja.»

Dejaron por sus testamentarios «a Don Joseph Merino y a Doña Seuastiana de Auila y Don Juan Françisco de Auila, nuestros hijos lexítimos...»

Herederos: Don Juan Francisco, Doña Sebastiana, Doña Josefa y Doña Petronila, sus hijos, por partes iguales, menos la mejora hecha a favor de Doña Sebastiana.

Fueron testigos: «Don Françisco de Arauaca, Portero de el Real Consejo de Ytalia, Antonio Fernández, Antonio García, Don Thiburçio Lorenzo de Porras y Alarcón y Diego Vázquez de Auila, residentes en esta Corte...» Firman: «Gabriel de Auila y Doña Petronila Péres de Vergara.» Madrid, 17-IV-1691. (AHP: Protocolo 10506, fols. 33-35.)

Becerra, Pedro.[5] — Ministril de la Villa de Madrid. Hijo de Martín Becerra. Casado con Catalina de Celaya, de cuyo matrimonio nacieron dos hijos: Cosme y María. Murió en 1653 y se mandó enterrar en la iglesia de San Millán.

Testamento:

«Testamento de Pedro Veçerra, ministril desta Villa de madrid. 7 agosto.»

«En el nombre de Dios Amen. Sépase por este testamento cómo yo Pedro Veçerra, ministril desta Villa de Madrid, digo que yo me siento malo avnque en mi entero juiçio y querría haçer mi testamento por lo que Dios nuestro señor fuere seruido haçer de mí. Por tanto ... otorgo que hago mi testamento ante el scriuano y testigos en la manera siguiente.»

Se mandó enterrar en San Millán, «en la parte donde más comodidad vbiere».

«Declaro que devo seisçientos reales a vnos soldados que el vno se llama Antonio Díaz, abrá este empréstito siete años siendo yo soltero y me los fueron dando estando jugando. Estos soldados e entendido que son muertos y quando sean vibos muero tan pobre que no dejo con que pagarlos pero hago esta declaración para descargo de mi conçiençia.»

«Déveme esta villa de Madrid quatro años de salario de tal ministril suyo a razón

5. Idem, íd., pág. 208.

de sesenta ducados cada uno por quenta de los quales tiene ya reçibidos çinquenta ducados. Mando se cobre lo demás con vn terçio más questa corrido que son veinte ducados.»

«Digo que al tienpo y quando me casé con Catalina de Çelaya mi muger trujo a mi poder en dote y casamiento quinientos ducados los quales no están en ser por averlos gastado ni tener de dónde pagarlos pero lo declaro para descargo de mi conçiençia.»

«Nombro por mis testamentarios a Martín Veçerra, mi padre, y a la dicha Catalina de Çelaya, mi muger, y a cada vno ynsolidun...»

«Dejo por mis herederos a Martín de Veçerra y Cosme y Maria Veçerra mis hijos y de la dicha Catalina de Çelaya mi muger a la qual dejo por tutora dellos por ser niños y la reliebo de dar fianças.» Fueron testigos: «Melchior Toquero y Antonio Fernández y don Jaçinto de Araujo y Figueroa y don Bernardo de Herrera y Simón de Sant Pedro, vecinos desta uilla.» Firma: «Pedro Vezerra.» Madrid, 7-VIII-1653. (AHP: Protocolo 5566.)

Partida de defunción:

«... murió Pedro Beçerra, ministril, calle de el Duque de Alba, enfrente de las casas de el dicho Duque. Otorgó su testamento ante Andres Sánchez de el Aguila, en siete de dicho mes y año, por el qual se mandó enterrar en la yglesia de San Millán y las misas y lo demás restante de el funeral lo dexó a la disposición de Martín Becerro, *(sic)* su padre, que uiue enfrente de el Refugio y de Catalina Lacaya *(sic)*, su muger, a los quales dexó por testamentarios. Enterróse en San Millán. Dio a la fábrica quatro ducados». (LE, 10-VIII-1653.)

Bejarano, Francisco de. — Músico de la Reina. Casado con Damiana de Orejón, hija de Juan de Orejón, alarife, y de su mujer, Isabel de Orejón.

Escritura de confirmación de dote de su mujer:

«Scriptura de recibo de docte y carta de pago y ratificación que otorgó Francisco de Bejarano, músico de la Reyna, nuestra Señora. 26 de mayo de 1609.»

«Sepan quantos la presente escriptura de carta de pago docte y recibo y ratificaçión y aprobaçión vieren cómo yo Francisco Bexarano, músico de la Reyna nuestra Señora, otorgo e conozco por esta presente carta y digo que por quanto Ysabel de Orejón [*entre líneas:* mi suegra] viuda, muger que fue de Juan de Orejón, alarife y vecino que fue desta villa [*entre líneas:* difunto) me prometió en docte y cassamiento con Damiana de Orejón, my esposa, (*entre líneas:* su hija] ochocientos ducados ... pagados en esta manera: doscientos ducados dellos en joyas alajas y presseas de cassa y los seiscientos ducados restantes se me abrán de dar dentro de vn año de la fecha de la dicha scriptura de promesa de docte según por ella consta y pareze, que passó y se otorgó ante Alonso de Soria, scriuano de Su Magestad, vecino desta dicha villa a que me refiero y de los ochocientos ducados tengo recibidos los quatrocientos dellos, los doscientos en el dicho ajuar y joyas y alajas que rezibí como consta de la carta de pago que passó ante el dicho Alonso de Soria, scriuano, y y *(sic)* los otros doscientos ducados rezibí de Juan de Orej´n, mi cuñado, hermano de la dicha mi esposa, ante Juan [*entre líneas:* de Aranda scriuano] y por aber muerto la dicha mi suegra en este medio tienpo, el dicho mi cuñado se me obligó a dar y pagar los quatrocientos ducados restantes con ypotecas espezial de vnas cassas que son y quedaron por fin y muerte de los dichos mys suegros que son en la parroquia de Sant Andrés [*entre*

líneas: desta villa] que alinean con cassas del señor don Martín de Córdoba, Comissario de la Santa Cruzada, y herederos de Pedro Sercito, procurador que fue del número y Consejos en esta Corte...» Firma: «Francisco Bexarano.» Madrid, 26-v-1609. (AHP: Protocolo 1558, fols. 134-35.)

Blondeau, Baldoyno. — Cantor de la Capilla Real.[6] — Véase Arnout, Gerard.

Boar, Cristóbal de.[7]

Partidas de defunción:

«En xxiii de setienbre de i.dlccc° faleçió el tiniente del maestro de capilla que se llamaua Christ val de Boar, clérigo. Recibió los sanctos sacramentos. Mandóse enterrar en la Trinidad. Mandó dezir por su ánima xv missas en esta iglesia.» (LE, 24-ix-1580.)

«... en xxv de setienbre ... faleçió Christóval Boar, tiniente de maestro de capilla flamenco. Recibió los sanctos sacramentos. Mandóse enterrar en la Trinidad.» (LE, 25-ix-1580.)

Buois, Felipe de.[8] — Véase Dubois, Felipe.

Camargo, Cristóbal de. — Ministril de la Real Capilla. Casado con doña Magdalena de Valdés y Llanos. Primo de Melchor y Pedro de Camargo,[9] tuvo un hermano de nombre Francisco Antonio, presbítero.

Carta de poder a favor de Juan de Arraiza:

«Sepan quantos esta carta de poder y zessión en causa propia vieren cómo yo Christóual de Camargo, ministril de la Capilla Real de Su Magestad, y doña Magdalena de Valdés, su muger, vecinos desta uilla ... = otorgamos por esta carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido y cesión en forma de derecho necesaria a [*tachado:* Francisco Díaz de Losada, pagador de la Casa de Castilla] Juan de Arrayza, mercader ... para que ... cobre ... de Francisco Díaz de Losada, pagador de la Casa de Castilla es a sauer mill y çien reales que le deuemos al susodicho...» Firma: «Xpistobal de Camargo.» Madrid, 23-i-1632 [*pero es 1633*]. (AHP, Protocolo 6897, fols. 1-2.)

6. En las correspondientes partidas de casamiento y defunción de su mujer figuraba como Blado o Blondeo, y con este apellido se publicaron los citados documentos en el *Anuario Musical*, xxiv, 1969, pág. 210. En el documento que ahora se transcribe su firma autógrafa es Baldoyn Blondeau (si bien se le sigue llamando Blandeo en el texto), por lo que le pasamos al lugar correspondiente.

7. Por un error de transcripción, dimos como Boarfler a Cristóbal Boar, teniente de la Capilla Real. Ahora, y en dos fechas y lugares diferentes del Libro de Enterramientos de la parroquia de San Justo, hallamos las dos partidas de defunción que se publican. Véase también: *Anuario Musical*, xxiv, 1969, pág. 210.

8. Por figurar en su partida de defunción como Felipe de Buois, se publicó con este apellido en *Anuario Musical*, xxiv, 1969, pág. 213. El hallazgo de su testamento, en que aparece la firma autógrafa de nuestro músico, ha permitido identificarle con el maestro de Capilla de Felipe II, Felipe Dubois, y en su lugar aparecerán los documentos que le corresponden.

9. *Anuario Musical*, xxiv, 1969, págs. 214-15.

Carta de obligación a favor de su hermano Francisco Antonio:

«Christóbal de Camargo, ministril de Su Magestad, y doña Magdalena de Valdés y Llanos. Para el licenciado Pedro de Camargo, Venefiçiado de Santiago, testamentario de Françisco Antonio de Camargo.»

«Sepan quantos esta carta de obligaçión vieren cómo nos Christóbal de Camargo, ministril de la Capilla Real de Su Magestad, y doña Magdalena de Valdés y Llanos, su muger, veçinos desta uilla de Madrid ... otorgamos y conoçemos por esta presente carta y deçimos que por quanto por muerte de el licenciado Francisco Antonio de Camargo, clérigo presvítero, ermano de mí el dicho Christóbal de Camargo, quedaron algunas cantidades de maravedís de las penssiones que tenía en algunos obispados y arzobispados en espeçial çiento y çinquenta ducados de lo corrido de vna penssión sobre las rrentas del señor arçobispo de Santiago de año y medio corrido de la dicha penssión, aora el señor Liçençiado Pedro de Camargo, mi primo, como testamentario de el dicho Francisco Antonio Antonio *(sic)* de Camargo, mi hermano, por nos azer amistad y bien nos tiene de entregar y otorgar vn poder en caussa propia para por el presente socorrernos en la neçessidad y buena obra que nos haze para cobrar de la persona a cuyo cargo está la paga de la dicha renta...» Firma: «Xpistóbal de Camargo.» Madrid, 24-IV-1632. (AHP: Protocolo 6897, fols 35-36.)

Recibo de cierta cantidad en nombre de su pupilo Simón de Rojas:

«... parezieron Christóbal de Camargo, como curador que es de la persona y bienes de Simón de Rojas, su menor y eredero de Ysauel de Fuentes, su abuela, que murio avintestato ... otorga que resçiue y que resçiuió del señor Juan de Cabrero Ynes Sáenz de Salares viuda ... mill y sesenta y quatro reales...» Testigos: «el licenciado Pedro de Ontiberos, Francisco de La Gala y Manuel Puertocarrero.» Firma: «Xpistobal de Camargo.» Madrid, 25-VI-1642. (AHP: Protocolo 6897, fols. 10-11.)

Escritura de asiento de su pupilo Simón de Rojas como aprendiz de Mateo Fernández, impresor:

«Sepan quantos esta escritura de assiento de aprendiz vieren cómo yo Christóbal de Camargo, criado de Su Magestad en su Real Capilla, como curador que soi de la persona y bienes de Simón de Rojas, hijo de doña Maria de Quebas y nieto de Ysauel de Quebas *(sic)* ya difuntas... otorgo que pongo a el dicho mi menor por assiento y aprendiz de officio y arte de ynpressor de libros con Mateo Fernández, ynpressor en la enplenta real, por tiempo y espaçio de çinco años que corren y se quentan desde oy día de la fecha ... dentro del dicho tiempo le a de enseñar el dicho arte officio de conponedor de letras y lo demás que toca sin le encubrir cosa alguna y que esté ávil y sufiçiente a el fin del dicho tiempo para entrar en qualquier obrador...» Firman: «Xpistóbal de Camargo y Mateo Fernández.» Madrid, 4-X-1642. (AHP: Protocolo 6897, fol. 12.)

Poder a favor del Licenciado don Gaspar Orbaneja Bustamante para cobrar con otros ministriles de la Real Capilla cierta cantidad de la parroquia de San Andrés por su trabajo como acompañantes en la procesión del Santísimo Sacramento:

«Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo nos Christóual de Camargo, Luis de Zamora y Gerónimo Martínez y Francisco de Lagala, ministriles de Su Magestad en su Real Capilla, todos juntos ... otorgamos que damos todo nuestro poder cunplido ... a el señor licenciado Don Gaspar Vrbaneja Bustamante, clérigo presbítero que asiste a la Real Capilla de Su Magestad, para que por nosotros mismos ... reciba y cobre de los herederos testamentarios o fidecomisarios que en qualquier manera ayan quedado por fin y muerte de Juan de Zaraín, que santa gloria aya; conuiene a sauer quatroçientos ducados de vellón por tantos que el susodicho siendo deboto de la solenidad con que se celebra el Santísimo Sacramento para los enfermos de la parroquial feligressía de Señor San Andrés desta Villa con nuestros instrumentos de música hemos acudido a ello concertado con chirimías y sacabuches que para esta solenidad se ejerçen a las oras que se a de seruir según se ha hecho como consta de escritura de obligaçión que entre todos quatro y su Merced otorgamos en esta Villa de Madrid [5-I-1636] ante el presente escribano y siguiendo en la dicha prosecución por fallecimiento del dicho señor Juan de Zaraín abibando siempre en esta botiua falleció y acudiendo a sus testamentarios el Señor Don Diego Altamirano, del Conssejo de Su Magestad, su fiscal en el de Haçienda y el Señor Don Antonio de la Çerda y Martel, administrador de los bienes y rentas del dicho don Juan de Zaraín, fue librado a nosotros ducientos ducados por lo que nos hauíamos ocupado en el dicho seruiçio y boluntaria el dicho año fatal como consta del libramiento firmado del dicho señor en veinte y tres de setiembre de mill y seisçientos y quarenta y vn años ante Francisco Cartajena, sscribano del número, y luego aya de cobrar el dicho señor datario otros duçientos ducados de los dichos bienes y haçienda del dicho señor Juan de Zaraín ya difunto por tantos que después que fallesçió asistimos a la obra pía boluntaria suya que pues la hasinaua en su haçienda era justo seruilla como consta de la zertificaçión del señor Licenciado Martín de Luna, Comissario del Santo Ofiçio, teniente de cura de la parroquial de San Andres desta Villa como assistíamos a la que se nos auíe encargado y estábamos obligados según la boluntaria del testador [20-VII-1643] y en todo nos remitimos a los papeles y fechas aquí referidas...» Firman: «Luis de Zamora, Jerónimo Martínez y Cristóbal de Camargo.» Madrid, 1-VII-1643. (AHP: Protocolo 6897, fol. 36.)

CAMARGO, Diego de. — Ministril de Su Majestad. Casado con doña Micaela de la Paz, de los cuales fue hijo don Gregorio de Camargo. Con casas en Madrid, en la calle de Peligros.

Escritura de obligación a favor de Andrés Ruiz, e hipoteca de sus casas:

«Obligaçión para Andrés Ruiz, residente en corte, contra Diego de Camargo y su muger e hijo. Septiembre-14-1615.»

«Sepan quantos esta pública escritura de obligaçión vieren cómo nos Diego de Camargo, ministril de Su Magestad, veçino de esta uilla de Madrid, morador en la calle de Peligros en casas mías propias e yo doña Micaela de [*entre líneas:* la] Paz [*tachado:* Páez] su muger y de Gregorio de Camargo, hijo de los susodichos, veçino de la villa de Baldemoro, cassado y mayor que soy de beintiçinco años ... otorgamos e conoçemos por esta pressente carta que nos obligamos con nuestras personas e vienes muebles e rraíçes ... de dar y pagar ... a Andrés Ruiz, residente en esta corte ... mill y duçientos reales en reales de plata doble de pesso husual y corriente ... los quales le devemos y son por rraçón y de preçio de çien

madexas de oro y plata fino hilado de Milán que dél compramos a doçe reales cada madexa ... para de oy día de la fecha desta carta en çinco meses cumplidos ... y para más seguridad ... ypotecamos ... las casas contenidas y declaradas en la cabeça desta escritura que alindan con casas de doña Juana Paçheco, biuda, y Quiteria López...» Testigos: «Nicolao de Fioreta y Baltasar de Madrid y Juan Díaz de Villaçián, residentes en esta corte.» Firman: «Diego de Camargo, Doña Micaela de la Paz. Don Gregorio de Camargo.» Madrid, 14-IX-1615. (AHP: Protocolo, 1343.)

CANO, Juan. — Ministril de la Real Capilla. Casado con Juana Sánchez, hija de Marcos Sánchez, portero de la Duquesa del Infantado.

Recibo de haber cobrado cierta cantidad en nombre de su mujer de la herencia de su padre:

«... parezieron Juan Cano, ministril, como marido y conjunta persona de Juana Sánchez y Gerónimo Martínez, músico y ministril de la Real Capilla, cassado con Michaela Sánchez y Pedro Esteuan, soldado de la Guarda Noble de Corps de la cuchilla alemana, y el susodicho cassado con María Sánchez, todas tres hermanas, hijas y erederas de Marcos Sánchez, portero que fue de la señora duquesa del Ynfantado, ya difunto ... dijeron que resçiuían y resçiuieron todas juntas e cada vna de por sí ynsolidun del Señor don Damián Suárez de Oribe, mayordomo del marquesado de Zenete, conviene a sauer dos mill y trescientos y nobenta y siete reales y çinco maraved s librados como hijas y erederas del dicho Marcos Sánchez ... de déuito de sus gaxes...» Firman: «Juan Cano y Jerónimo Martínez.» Madrid, 20-VII-1639. (AHP, Protocolo 6897, fol. 45.)

CASTILLO, Francisco del. — Ministril de Su Majestad.

Poder a su favor otorgado por Alonso López:

«Poder en causa propia para Françisco del Castillo, ministril, que le dio Alonso López, vezino de Madrid. marzo-23-1615.»

«Sepan quantos esta pública escritura de poder en causa propia bieren, cómo yo Alonso López, vezino desta Villa de Madrid, otorgo y conozco por esta carta que doy mi poder cunplido ... a Françisco del Castillo, ministril de Su Magestad ... espezialmente para que por mí y en mi nonbre pueda pedir e demandar reciuir, auer y cobrar ... del lizenciado Diego Osorio y Pedro Ortiz Maldonado, clérigos presbiteros, prinçipales, y Françisco de Torres, criado de Su Magestad, su fiador, ... conbiene a sauer seteçientos y treinta y çinco reales en plata doble que los susodichos me deuen...» Fueron testigos: «Andrés de Aillón, cordonero, y Diego Martín y Jusepe de la Calle.» Madrid, 23-III-1615. (AHP: Protocolo, 1343, fol. 244.)

CASTILLO, Juan del. — Músico ministril del Convento de las Descalzas. Casado con doña Juana de Montalvo, de cuyo matrimonio nació un hijo de nombre Manuel.

Testamento de su mujer:

«Testamento de Doña Juana de Montalbo. 15 de febrero.»

«... pareçió Don Juan del Castillo, Músico, Ministril del Real Conuento de señoras Descalzas desta Corte = y dijo que Doña Juana de Montaluo, su mujer, le dejó y otorgó poder ... en onçe de nouiembre del año próximo pasado de mill seisçientos y nobenta y tres para que en su nombre pueda disponer y otorgar su testamento en la forma y segun que con él lo tenía tratado y comunicado como consta de dicho poder que pidió aquí le ynserte y es del thenor siguiente. Aqui el poder para testar.[10] Y porque la dicha Doña Juana de Montaluo, su mujer, murió y passó desta presente vida a la eterna deuajo de la disposizión del poder para testar aquí inserto sin hauer por escripto otra alguna y le toca a el otorgante y deue haçer el dicho su testamento ... declara lo que con él trató y comunicó antes de su falleçimiento en la forma siguiente.»

Mandó enterrarse con hábito de San Francisco, «en la vóbeda de la Yglesia del Real Conuento de señoras Descalzas de esta Corte en los entierros que allí tienen los Ministros (*sic*) de su Real Capilla».

Que acompañasen su entierro doce sacerdotes «y el de la capa de la Parrochia».

Misas y mandas.

Dejó por sus herederos «a Don Manuel del Castillo, hijo lexítimo de ambos».

Fueron testigos: «Bartolomé de Brea, zerrajero, Bartolomé de Grandella, sillero, Bernardo Cardenal, zerrajero, Pedro de Ochel y Pedro de San Vito, estantes en Madrid». Firma: «Juan del Castillo.» Madrid, 15-II-1694. (AHP: Protocolo 8943, fols. 63-64.)

COLLANTES, Juan de. — Trompeta de Su Majestad. Casado con Mencía de la Vega. Poseedor de una casa en la calle de los Majadericos, junto a la puerta del Convento de la Victoria.

Poder a favor de su mujer para cobrar sus sueldos y gajes:

«Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo yo Juan de Collantes, tronpeta de Su Magestad, residente en esta Corte, otorgo e conozco por esta carta que doy e otorgo todo mi poder cunplido ... a vos Mencía de la Bega, mi muger, generalmente para que por mí y en mi nombre ... podais pedir y demandar y resçeuir, auer y cobrar ... todos e qualesquier marauedís, ducados, escudos, reales, sueldos, pan, trigo, çeuada y qualesquier gajes que como a tal tronpeta de Su Magestad me pertenezcan y pertenezer puedan y deuan y otras qualesquier cosas y bienes que me deuan y debieren...» Madrid, 1-II-1585. Firma: «Juan de Collantes.» (AHP: Protocolo 727, fols. 192-93.)

Testamento de Juan de Collantes y su mujer Mencía de la Vega:

«In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo nos Juan de Collantes, criado de Su Magestad y su tronpeta y Mençía de la Vega, su legítima muger, vezinos desta villa de Madrid e residentes en esta Corte de Su Magestad, estando como estamos sanos con entera salud de nuestros cuerpos y con el libre juizio de nuestros sentidos tal qual Nuestro Señor fue seruido de nos los dar, otorgamos esta carta de testamento anbos a dos juntamente de mancomún ... en la forma y manera siguiente.»

10. El poder no figura a continuación como es habitual cuando no se inserta en el documento.

Se mandaron enterrar donde el superviviente y los testamentarios quisieran.

Que se les amortajase con hábito de San Francisco.

Que acompañasen sus entierros la cruz parroquial y 12 clérigos, 6 frailes de San Agustín y 6 de la Victoria, los Niños de la Doctrina, la Cofradía de la Corte, dando la limosna al Hospital de la Corte, Cofradía de la Sagrada Pasión y la de Nuestra Señora de la Paz.

Misas en todas las iglesias y monasterios donde hubiera altar de ánimas y en los altares de San Sebastián de los Hospitales de la Caridad, junto a San Julián, y Rosario, de Valladolid.

100 misas de difuntos y misa rezada durante un año todos los lunes, más el novenario.

Que se cobrasen y pagasen las deudas que tuvieran.

Juan de Collantes dijo que si moría antes que su mujer, la declaraba «por mi hija y heredera de todos los bienes que quedan assí muebles como rayzes de vna cassa que los dos juntamente durante el matrimonio hauemos adquerido y hecho, la qual es en la calle de los Maxadericos junto a la puerta de la Vitoria por donde entran y salen los carros al dicho Monesterio, que tiene por linderos de la vna parte cassa que solía ser de Violante Aluarez, morena, ya difunta, y aora al presente es de la de Pedro Garrote, viuda, y de la otra parte linderos de la de Francisco Gómez, texedor, y por las traseras la huerta de los frayles del dicho Monesterio de Nuestra Señora de la Vitoria y por la delantera la calle pública desta villa ... y ansimismo de todos los bienes muebles, rayzes, joyas de oro y plata, caualgaduras y todas las demás cossas, bienes, alajas y preseas de cassa de las puertas adentro y fuera que pareçieren ser más de las que aora son, fueren y serán...».

Mencía de la Vega declaró tanbién por su hijo y heredero a Juan de Collantes.

Testamentarios, el uno del otro. Testigos «Miguel Gómez y Pedro de Portilla y Esteuan de Olara y Domingo de la Sierra y Jerónimo Suarez...» Firma: «Juan de Collantes.» Madrid, 1-II-1585. (AHP: Protocolo 727, fols. 248-50.)

CRESPO, Jerónimo.[11]

Testamento:

«Octubre 6 de 1639.»

«En el nombre de Dios y de su bendita Madre. Amen = Sepan quantos esta pública escriptura de testamento vltima y postrimera voluntad bieren, cómo yo el Lizenciado Gerónimo Crespo, capellán de Su Magestad, vecino desta villa de Madrid, estando enfermo en la cama del mal que Dios Nuestro Señor fue seruido de darme pero en mi xuyçio y entendimiento natural, rezeloso de la muerte, cosa natural a toda criatura, deseando poner mi alma en carrera de salbazión como católico christiano ... el qual hago y ordeno en la forma siguiente.»

Mandó enterrarse con hábito de San Francisco, en la parroquia de Santos Justo y Pastor, acompañado su entierro de doce clérigos con cura y beneficiados «y en quanto a lo demás de mi funeral lo dexo a dispusición de Vicenta de Zamora, mi hermana...».

«Yten pido y suplico a los señores de la Capilla de el Rey nuestro Señor que atento les consta la estrema nezesidad en que estoy y que no tengo hazienda para poderme enterrar como a compañero suyo me honrren y acompañen y hagan dezir las misas y sufragios por mi alma que bien visto fuere a sus merçedes.»

11. *Anuario Musical*, XXIV, 1969, pág. 218.

«Yten declaro debo a diferentes personas diferentes cantidades de maravedís que no e pagado por haberme hallado siempre muy nezesitado porque con la merçed que Su Magestad, que Dios guarde, me haze de los gaxes que me da y yo ser ya mayor en días no alcanzo a sustentarme y así suplico a las personas a quien en qualquier manera deba qualesquier cantidad me las remitan y perdonen porque ellos sean de Dios perdonados.»

«Yten declaro que Vicenta de Zamora, mi hermana, abrá como beinte y siete o beinte y ocho años que me tiene en su compañía asistiendo así al regalo de mi persona como a serbirme y curarme de que en ninguna manera le e dado satisfazión, antes ella los pocos bienes que se allarán en mi casa los a traydo ella adquiridos por su labor y trabaxo como que traxo de la ziudad de Valenzia. Declárolo ansí para que conste de ello y que todos los bienes que se allaren en mi cassa todos son suyos porque sólo tengo los bestidos de mi traer...»

Instituyó a su hermana heredera «en todos mis bienes derechos y agçiones con lo que cobrare de lo que me debe de mis gaxes, que Dios guarde a Su Magestad, me debe como cantor de su Real Capilla».

Dejó por testamentarios «al señor lizençiado Antonio Oquete, capellán de Su Magestad, y al señor lizençiado Francisco Buxedo, capellán ansimismo de Su Magestad y a la dicha Vicenta de Zamora, mi hermana...». Fueron testigos «Juan Gotar y Gabriel Campos y Hernando Martínez, Xusepe Gómez y Melchor de Zerbantes...» Firma: «Geronimo Crespo.» Madrid, 6-x-1639. (AHP: Protocolo 5312, fol. 668.)

Cuervo, Orlando. — Trompeta de Su Majestad. Casado con Juana de Guardo, ya viuda en 1632, en que hizo codicilo a su testamento. De su matrimonio nació una hija de nombre María, casada con Manuel Deleito, de los que fueron hijas Marta y Madalena Deleito.

Codicilo de Juana de Guardo:

«Yn Dey nomine Amen. Sepan quantos esta carta de codiçilo víltima y postrimera voluntad vieren, cómo yo Juana [*tachado:* aguado; *entre líneas:* de Guardo], viuda, muger que fuy de Orlando Cuerbo, trompeta que fue de Su Magestad, estando en la cama de la enfermedad que Dios fue serbido de me dar, mas en mi sano y entero juyçio y entendimiento natural...»

«Digo que por quanto habrá cosa de dos años poco más o menos que yo otorgué mi testamento habierto ante vn escribano que no sabe el nombre mas que le sabrá y agora se acuerda que passó ante Christóbal de Queto, escribano, a la plaçuela de la Zebada, agora de su espontánea boluntad dexándole en su fuerça y bigor exçepto lo que agora ha de otorgar que en ello le reuoca y anula ... y diçe que por quanto esta otorgante tiene dos nietas donçellas, hijas de María Cueruo, su hija, y Manuel de Leyto, su yerno, que la mayor se llama Marta Deleyto y tendrá cosa de diez y ocho años y la otra se llama Madalena Deleyto, de hedad de diez y siete años, y para su remedio y casarse las susodichas y tomar estado es su boluntad y les manda a cada vna por mitad todo aquello que quedare de el terçio y remanente de el quinto de todos sus bienes y señaladamente en las casas que tiene en la calle de Hortaleza propias, que son bien conoçidas; esto por quanto a la dicha María Cuerbo, su hija y madre de las sussodichas, no ha de tener acción a este terçio y remanente

del quinto que hace a las dichas dos sus nietas por manda honorosa porque la sussodicha le ha dado y pagado su dote y legítima que le tocaba por parte del dicho Orlando Cuerbo, su marido, sin que le deba cosa alguna...» Testigos: «Juan de Guzmán y don Gerónimo Manrique y Luis Abila..» La otorgante declaró no saber escribir. Madrid, 21-VI.-1632 (AHP: Protocolo 6897, fols. 84-85.)

(Continuará.)

DEPÓSITO LEGAL. M. 561-1958 (Sep.)

Casa Provincial de Caridad
Imprenta - Escuela